



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Ibagué - Tolima, agosto trece (13) de dos mil veinte (2020)

Por reparto efectuado en la oficina de apoyo judicial de esta ciudad, nos correspondió conocer la ACCION DE TUTELA promovida por el señor GUSTAVO SUAREZ contra COLPENSIONES, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional.

Al revisar el escrito de tutela y sus anexos, se observa que reúne los requisitos que consagra el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, por lo cual se procederá a su admisión, imprimiéndole el trámite previsto en el referido decreto. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor GUSTAVO SUAREZ contra COLPENSIONES, por lo antes anotado.

SEGUNDO: Correr traslado del escrito de tutela, sus anexos y la presente decisión, concediendo a la entidad accionada el término de dos (2) días para que se pronuncie y solicite o allegue las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente trámite, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991, teniendo por ciertos los hechos relacionados en la solicitud del amparo.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela y las demás que se consideren conducentes y pertinentes para tomar la decisión de fondo en este asunto.

CUARTO: Notificar a las partes, a través de los correos electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


ÁNGELA MARÍA TASCÓN MOLINA